



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Salud Litueche



DECRETO ALCALDICIO N° 002300  
LITUECHE, 26 de noviembre de 2019

**CONSIDERANDO:**

- Certificado de acuerdo H. Concejo Municipal n° 165/2019, que aprueba Convenio Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud, año 2019.
- Que dicho convenio ha sido suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N°1.550, de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular. Decreto Alcaldicio N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la función de firmar a la Administradora Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde". La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), artículo 8°, Artículo 65° de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley.

**DECRETO:**

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes Convenio "*Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud, año 2019*". Suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcribase** Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

**CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2019"**

En Rancagua, a 10 de Octubre de 2019, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Dr. Fernando Soto Pinto, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "El Servicio"; y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 Litueche, quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°84 de 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los



usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa Apoyo a la participación ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°659 del Ministerio de Salud de fecha 23 de agosto de 2019, que se anexa al presente convenio y se tiene como parte del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo financiero en la Resolución Exenta N° 712 de fecha 16 de septiembre de 2019 de MINSAL.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través de “**El Servicio**”, ha asignado a “**La Municipalidad**” recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del “Programa apoyo a la participación ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal, año 2019”, para llevar a cabo la siguiente estrategia:

- **Desarrollar estrategias innovadoras que mejoren el proceso de salud de las personas y sus comunidades, fortaleciendo la Inclusión y Participación Social, a través de fondos concursables que permitan desarrollar estrategias en el ámbito de salud.**

Conforme a lo anterior, “**La Municipalidad**” previa postulación, según consta en el acta de resultados del proceso de proyectos de participación ciudadana del “**El Servicio**” suscrita y firmada por la Jefa de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, se adjudicó los siguientes proyectos, a saber:

1-. Departamento de Salud Municipal de Litueche: Pulín y Cuzco: Nuestra salud sí importa, fondo B, por un monto de **\$ 6.000.000 (Seis millones de pesos)**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en la cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través de “**El Servicio**”, conviene en asignar a “**La Municipalidad**”, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria N° 712, la suma anual y única de **\$ 6.000.000 (Seis millones de pesos)**, para alcanzar el propósito y el cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas (70%-30%), la primera cuota correspondiente al 70% de los recursos es de **\$ 4.200.000 (Cuatro millones doscientos mil pesos)**, contra total tramitación del presente convenio y su resolución aprobatoria y la segunda cuota correspondiente al 30% de los recursos es de **\$ 1.800.000 (Un millón ochocientos mil pesos)**.

Estas cuotas serán transferidas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- a) La primera cuota, correspondiente al **70%** del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio celebrado, entre “**El Servicio**” y “**La Municipalidad**”, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por “**El Servicio**” al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.



**QUINTA:** Los recursos serán transferidos por “**El Servicio**” en representación del Ministerio de Salud, conforme la cláusula cuarta del presente convenio, debiendo la entidad receptora remitir copia del comprobante de ingreso presupuestario de los montos transferidos, obligación cuyo cumplimiento será debidamente verificado por el Departamento de Finanzas de “**El Servicio**”

**SEXTA:** “**La Municipalidad**” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

1-. Departamento de Salud Municipal de Litueche: Pulín y Cuzco: Nuestra salud sí importa, fondo B, por un monto de \$ **6.000.000 (Seis millones de pesos)**

**4.** Planificación de las actividades que contempla la iniciativa. Indique las acciones y/o actividades, según meses de calendarización distribuyéndolas en los dos meses de implementación.

Acciones/actividades	Mes 1	Mes 2
Presentación del Proyecto a la comunidad	X	
Iniciación de talleres Charla sobre los estilos de vida saludables	X	
Taller de alimentación saludable (preparaciones, que alimentos consumir)	X	
Jornada de primeros auxilios (teórica, 3 horas)		X
Jornada de primeros auxilios (practica, 3 horas)		X
Corrida Familiar		X



**12 Gastos asociados proyectados a las actividades que se desarrollarán como parte de la iniciativa comunitaria postulada**

Detalle	Cantidad	Costo	Distribución de Financiamiento		
			Aportes Servicio de Salud	Aporte Municipal	Aportes de otras instituciones
Poleras	200	\$1.000.000	\$6.000.000	0	0
Agua mineral	200	\$100.000	\$6.000.000	0	0
Fruta	70kilos fruta surtida	\$100.000	\$6.000.000	0	0
Monitor curso primeros auxilios (Incluye capacitación y kit de primeros auxilios)	1 Monitor  6 kit de primeros auxilios	\$2.000.000	\$6.000.000	0	0
Talleres alimentación saludable (Insumos: Verduras, frutas, etc)		\$200.000	\$6.000.000	0	0
Corrida Familiar (Insumos: arriendo de amplificación, arriendo arco meta, Medallas y premios, animador.	200 medallas  5 premios  1 animador	\$2.000.000	\$6.000.000	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5.400.000</b>			



**SÉPTIMA:** “El Servicio” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme los indicadores definidos en cada uno de los proyectos.

“El Servicio” se encargará de monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observen errores. Del mismo modo, los encargados técnicos de “El Servicio” pueden realizar consultas al encargado técnico a nivel central, así como también las contrapartes financieras.

El informe de evaluación lo realizará el encargado técnico del programa a Nivel Central, emitiendo el informe de evaluación y reliquidación por comuna, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado.

Tabla 1

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

El informe final se efectuará por parte de “El Servicio” con el estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre de cada año, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con certificado de cumplimiento que deberá ser enviado y visado por el encargado de “El Servicio”, mediante correo electrónico al encargado técnico del Programa a nivel central, hasta el 8 de enero de modo de cerrar el año.

- **La primera evaluación**, se realizará con corte al 10 de noviembre de 2019.
- **La segunda evaluación**, se realizará con corte al 30 de noviembre de 2019, conforme a tabla 1. Acompañando informe de avance de actividades y presupuesto.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación “El Servicio” elaborará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, conjuntamente con el informe de resultados.

- **La tercera evaluación y final**, se realizará con corte al 31 de diciembre de 2019, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las actividades comprometidas.

**OCTAVA:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por “El Servicio”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsables técnicos y supervisores del Programa a los funcionarios don Nelson Muñoz Romero, de la Dirección de Atención Primaria; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, quiénes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos, especialmente en lo que establece el artículo 5º de la Ley N°18.575, esto es, el deber de velar por la correcta utilización de los fondos traspasados objeto de este convenio.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto “La Municipalidad”, se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por “El Servicio”, obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.*

**NOVENA:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, “El Servicio” conjuntamente con “La Municipalidad”, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”, dictada por la Contraloría General de la República tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este



acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, "El Servicio" podrá además a través de su Departamento de Auditoría, efectuar los procesos inherentes con la misma. Sin perjuicio de lo anterior, **"La Municipalidad"** deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir a **"El Servicio"** el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de **"La Municipalidad"** a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 15 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) **"La Municipalidad"** tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015. "

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

Todas las adquisiciones consideradas como activo fijo se deben incorporar a los registros de Inventario de cada centro de salud.

**DECIMA:** Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde **la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2019.**

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, **"La Municipalidad"** deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

**UNDECIMA:** **"El Servicio"** no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, **"La Municipalidad"** no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**DUODECIMA:** **"El Servicio"** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que **"La Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados por **"El Servicio"** para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMO TERCERA:** La personería del Dr. Fernando Soto Pinto, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director, consta del Decreto Supremo N°34, de fecha 19 de Julio de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de Don René Acuña Echeverría, para representar a la Ilustre



Municipalidad de Litueche, en su calidad de Alcalde, , consta en Decreto Alcaldicio N° 1.550 del 6 de Diciembre de 2016.

**DECIMO CUARTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de **“La Municipalidad”**, uno (1) en poder de **“El Servicio”** y uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.



  
**LAURA URIBE SILVA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



  
**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**



  
**CSM/LUS/RPV/GRV/ymm**

**Distribución:**

- Oficina de Partes
- Archivo de oficina
- Archivo de convenios

